



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 243-2025-A-MDO/Q

Ocongata, 26 de septiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Informe N.º 296-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 26 de septiembre del 2025, con asunto: INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS – 09 RDR, Informe N.º 1099-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C., de fecha 24 de septiembre del 2025, con asunto: SOLICITO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, Informe General N.º 183-2025-GDE/RBCCH/P.T.A-MDO-Q-C, de fecha 23 de septiembre del 2025, con asunto: SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO CON PROYECCIÓN DE INGRESOS POR RDR POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TRACTORES AGRÍCOLAS SEGÚN RECIBOS, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.º 26780, Ley N.º 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N.º 1440, establece que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 50.1 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 1440, señala: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el inciso 2 del numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece al Equilibrio Fiscal como uno de los principios que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas; asimismo, el inciso 1 del numeral 2.1 del Artículo 2° del referido Decreto Legislativo, en el marco de lo señalado por el Artículo 78° de la Constitución Política del Perú, regula el principio de equilibrio presupuestario, el cual prohíbe incluir en el Presupuesto del Sector Público autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente,

Que, el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Ley N.º 32185 señala: (...) todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autorizan gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.1 del Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades;

Que, en Informe General N.° 183-2025-GDE/RBCCH/P.T.A-MDO-Q-C, de fecha 23 de setiembre del 2025, emitido por el Ing. Roger Berdelin Cutiri Chillihuani- Residente del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRÍCOLA EN EL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", que concluye la **ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO DE PROYECCIÓN DE INGRESOS DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR EL PROYECTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TRACTORES AGRÍCOLAS QUE ASCIENDE A UN MONTO TOTAL DE S/. 86, 000.00 PARA CUBRIR LOS COSTOS DE PERSONAL DEL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE LOS GASTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO Y DE ESTA MANERA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO**, con el compromiso de utilizar de manera eficiente y transparencia;

Que, en Informe N.° 1099-2025-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 24 de setiembre del 2025, emitido por el M.V.Z Arístides Gutiérrez Roque- Gerente de Desarrollo Económico, solicita asignación presupuestal de recursos directamente recaudados, por el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TECNOLOGÍAS PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN EL DISTRITO DE OCONGATE-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2600138, meta 0042 por la prestación de servicios con tractor agrícola, de un monto total que asciende a S/. 86, 000.00 (ochenta y seis mil con 00/100);

Que, con Informe N.° 296-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 26 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a determinado la percepción de determinados ingresos no previstos y superiores a los contemplados en el presupuesto inicial por el importe de S/. 36, 000.00 (treinta y seis mil con 00/100 soles) por lo que dada la necesidad de cumplir con proyectos que se encuentran programadas en el periodo 2025, ve procedente la autorización para la incorporación de mayores ingresos, cuyo desagregado de gastos se detalla a continuación:

INGRESOS:

EN SOLES:

INGRESOS	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	36,000.00
	09	Recursos Directamente Recaudados	
	1.3.3 5.2 2	MAQUINARIAS Y EQUIPOS S/. 36,000.00	
TOTAL INGRESOS			36,000.00

N°	TIPO DE MODIFICACION	RUBRO	Producto/Proyecto	MONTO
1	Tipo 002 – Créditos Suplementarios	09-Recursos Directamente Recaudados	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN TECNOLOGIAS PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN EL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI N° 2600138	36,000.00
TOTAL EGRESOS				36,000.00

Que, de conformidad al Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972. y al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;



